

noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero; en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; en el artículo 248 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, sobre Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, y en el artículo 22 del Decreto 129/2001, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, modificado por el Decreto 254/2003, de 2 de septiembre.

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión celebrada el 30 de abril de 2009, en su sede de Las Palmas de Gran Canaria, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

Primero.- Levantar la suspensión en los ámbitos del Suelo Urbano Consolidado de la Playa de Vallehermoso y Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado de la Playa de Vallehermoso, al entenderse acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Acuerdo de la C.O.T.M.A.C. de 20 de julio de 2006, clasificándose como Suelo Rústico de Protección Agraria, así como en el Suelo Urbano No Consolidado de la Playa de Alojera.

Segundo.- Aprobar definitivamente el Plan General de Ordenación de Vallehermoso en el Suelo Rústico de Protección Agraria de Playa de Vallehermoso, y en el Suelo Urbano No Consolidado de la Playa de Alojera, manteniéndose la suspensión del uso turístico del ámbito de suelo urbano no consolidado de Playa de Alojera por no adecuarse a la normativa del Plan Territorial Especial de Ordenación Turística de la isla de La Gomera.

Tercero.- Al considerarse debidamente corregidas las deficiencias señaladas en el apartado primero del Acuerdo de la C.O.T.M.A.C. de fecha 20 de julio de 2006, acreditado en el correspondiente informe técnico y jurídico, proceder a la publicación del Acuerdo señalado así como del presente.

Cuarto.- El presente Acuerdo se notificará al Ayuntamiento de Vallehermoso y al Cabildo Insular de La Gomera.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, contado desde el siguiente día al de notificación del presente Acuerdo,

sin perjuicio de que tratándose de una Administración Pública se opte por efectuar el requerimiento previo, en el plazo de dos meses, para que anule o revoque el acto.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 109, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero; en los artículos 44 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; en el artículo 248 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, sobre Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, y en el artículo 22 del Decreto 129/2001, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, modificado por el Decreto 254/2003, de 2 de septiembre.

La presente notificación se expide a reserva de los términos exactos que resulten de la ratificación del acta correspondiente, a tenor de lo previsto en el artículo 18.2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, aprobado por Decreto 129/2001, de 11 de junio.- La Secretaria de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, Ángela Sánchez Alemán.

Otras Administraciones

Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

797 RESOLUCIÓN de 6 de mayo de 2009, por la que se convocan ayudas postdoctorales para la especialización de personal investigador.

Es de gran importancia para la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria potenciar la carrera investigadora, mediante la contratación de personal investigador competitivo que posteriormente pueda optar a otros contratos de investigación altamente competitivos como son los Juan de la Cierva o Ramón y Cajal. En este sentido, por la presente se destinan a contratos posdoctorales los fondos provenientes de la aportación dineraria del expediente ULPAPD-08/03 de la Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información.

La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria convoca nuevas ayudas postdoctorales homologan-

do sus condiciones a las de otras convocatorias similares. La inversión en investigación constituye una apuesta de futuro y un requisito fundamental para la consolidación de la Universidad como Institución de enseñanza superior y motor socio-cultural y económico de una sociedad en progreso. Entre las actuaciones destinadas a incentivar la tarea investigadora en nuestra Universidad, la especialización de los investigadores durante el período postdoctoral constituye un aspecto que es necesario potenciar. La presente convocatoria, siguiendo las propuestas que en materia de investigación presentó en su día el Equipo Rectoral, se orienta a proporcionar la ayuda y el estímulo necesarios a investigadores doctores de las áreas de conocimiento en las que se está demostrando mayor competitividad investigadora. Las ayudas que se concedan al amparo de la presente convocatoria, quedarán sujetas al ámbito de aplicación del Real Decreto 63/2006, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador en formación.

La Comisión de Consejo de Gobierno para Investigación propondrá la adjudicación de las ayudas, de acuerdo con el contenido de las siguientes cláusulas:

1.- Objeto de la convocatoria.

El objeto de la convocatoria es la especialización postdoctoral en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria de investigadores en las áreas de conocimiento en las que se está demostrando mayor competitividad investigadora.

2.- Beneficiarios.

2.1. Los requisitos de los beneficiarios serán:

a) Ser Doctor.

b) En el caso de ser extranjero, que tenga solicitada o reconocida la homologación de su título de doctor. En el supuesto de no obtenerla el contrato quedará extinguido.

c) No estar vinculado administrativamente con la ULPGC.

d) Acreditar la vinculación con un grupo de investigación, centro de investigación o instituto universitario de la ULPGC (Informe del coordinador o director).

3.- Profesor responsable y centro de aplicación.

3.1. Las solicitudes deben ser avaladas por un profesor Doctor o contratado Ramón y Cajal, adscrito a un grupo de investigación reconocido de la ULPGC, que sea investigador principal de un proyecto de investigación relacionado con el trabajo propuesto, obtenido mediante concurso y financiado por el Plan Nacional o la Unión Europea, vigente durante el año de

disfrute de la ayuda postdoctoral, y concedido en fecha anterior a la finalización del plazo de solicitudes de esta convocatoria.

Ningún grupo de investigación podrá dirigir a más de un beneficiario de nueva concesión objeto de esta convocatoria.

No se considerarán las solicitudes avaladas por grupos de investigación que tengan asignados en el momento del comienzo de la beca, dos o más becarios postdoctorales del programa propio de la ULPGC.

3.2. Las ayudas se disfrutarán en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

4.- Condiciones de las ayudas postdoctorales.

4.1. Se concederán 6 ayudas que tendrán una duración máxima de 12 meses contados a partir de la fecha de incorporación. Llevará implícito la presentación de una memoria final, de acuerdo con lo establecido en el apartado 6 de la presente convocatoria.

4.2. La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria formalizará un contrato por obra y servicio con los investigadores de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 del Real Decreto 63/2006. Los contratados se incluirán en el Régimen General de la Seguridad Social, quedando asimilado a los trabajadores por cuenta ajena.

4.3. La ayuda postdoctoral de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria es totalmente incompatible con cualquier otra beca o actividad remunerada por parte del beneficiario, salvo la participación en contratos de investigación contemplados en el artº. 83 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades.

4.4. La dotación será de 1.516,67 euros brutos mensuales.

4.5. La condición de contratado postdoctoral no supone compromiso alguno para el futuro para la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

5.- Del alta del solicitante.

El alta se tramitará previa presentación por los interesados de los siguientes documentos:

5.1. Aceptación de las obligaciones y certificado de incorporación como beneficiario de una ayuda en régimen de contrato, con el Vº. Bº. del profesor responsable y del director del departamento o Instituto Universitario.

5.2. El documento de afiliación a la Seguridad Social.

5.3. Declaración responsable de becas o ayudas disfrutadas de naturaleza semejante en cuanto a sus

objetivos y su cuantía, a efectos del período máximo de disfrute de la ayuda.

5.4. Datos bancarios para el abono de las dotaciones.

5.5. En los supuestos de baja por incapacidad temporal (enfermedad o accidente), riesgo durante el embarazo y descanso por maternidad o paternidad, los beneficiarios de ayuda tendrán derecho a la interrupción temporal de la misma. El tiempo interrumpido podrá recuperarse siempre que éste sea por períodos de, al menos, 30 días y que las disponibilidades presupuestarias lo permitan.

Las bajas por incapacidad temporal serán debidamente acreditadas o tramitadas ante la Subdirección de Gestión de Recursos y Ayudas a la Investigación. Los beneficiarios deben proceder a realizar los trámites y gestiones conforme a las normas de la Seguridad Social.

5.6. El Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación podrá conceder la interrupción voluntaria del disfrute de la ayuda durante el período de ayuda, a petición razonada del interesado, previo informe del profesor responsable. Dichas interrupciones se ajustarán a lo siguiente:

a) Las interrupciones no podrán ser superiores a seis meses a lo largo de la duración total de la ayuda.

b) Durante el período de interrupción de la ayuda se causará baja en la Seguridad Social.

c) La no incorporación a la ayuda una vez transcurrido el período de interrupción, se considerará como renuncia y causará baja automática.

6.- Derechos del beneficiario.

6.1. Ser integrado en un grupo de investigación perteneciente a los distintos departamentos, centros de I+D+I o institutos universitarios de la ULPGC en donde realizar la investigación postdoctoral, siendo reconocido como personal contratado de los mismos y participando según los estatutos de la ULPGC en sus órganos de gobierno y representación.

6.2. Obtener del profesor responsable y del grupo de investigación de acogida, la colaboración y el apoyo necesarios para el desarrollo normal de su programa de investigación, de acuerdo con las disponibilidades de aquéllos.

6.3. Ser dado de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, en los términos establecidos en el Real Decreto 63/2006 mediante un contrato por obra y servicio, que cubra, como máximo un período de 12 meses desde la concesión de la ayuda a la investigación.

6.4. Participar en las convocatorias de ayudas complementarias para asistencia a reuniones científicas o para estancias de formación y perfeccionamiento en centros diferentes a los de adscripción.

6.5. Derecho de propiedad intelectual o industrial (Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, y Ley 11/1986, de 20 de marzo, de Patentes), derivados de su actividad formativa en la investigación de acuerdo con su contribución, sin perjuicio de los condicionantes derivados de la obra colectiva, cuando el becario participe o esté vinculado a un Proyecto colectivo de investigación. Los referidos derechos no tendrán en ningún caso naturaleza salarial.

6.6. El personal investigador disfrutará de los derechos de carácter laboral, así como los relativos a los de Seguridad Social, que se derivan del contrato que formalicen.

6.7. Podrán colaborar con fines formativos y hasta un máximo de 60 horas anuales, en las tareas docentes del departamento de adscripción, previa conformidad del profesor responsable y del departamento implicado. La docencia impartida le será reconocida por la correspondiente certificación.

7.- Obligaciones del beneficiario.

7.1. Aceptación de las normas de seguimiento que le serán entregadas por la Subdirección de Gestión de Recursos y Ayudas a la Investigación de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

7.2. Incompatibilidad del disfrute simultáneo con cualquier otra beca o ayuda económica, así como sueldos y salarios, excepto la participación en contratos de investigación contemplados en el artº. 83 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, y las ayudas de asistencia a congresos o estancias en otros centros.

7.3. Incorporarse al departamento al que pertenezca el grupo de investigación, ateniéndose a su régimen interno y dedicándose exclusivamente a las actividades de formación y especialización científica, objeto de esta ayuda.

7.4. Seguir las directrices de formación del profesor responsable, realizando las actividades contempladas en su programa de formación y especialización en la investigación y cumpliendo los objetivos marcados con aprovechamiento.

7.5. Remitir el informe de la labor realizada y resultados obtenidos en los plazos establecidos.

7.6. Asumir las obligaciones que le correspondan por razón de su inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social, según se contempla en el Real Decreto 63/2006.

7.7. Presentar al término de la anualidad un informe que contemple la actividad realizada con los resultados obtenidos y los objetivos logrados y el currículum vitae actualizado del contratado postdoctoral. El informe de los resultados obtenidos debe incluir al menos una publicación internacional en una revista indexada de la especialidad, como primer autor. Los resultados curriculares obtenidos durante el período de disfrute de la ayuda postdoctoral será un mérito a considerar para otras solicitudes de la misma convocatoria.

7.8. Cualquier situación sobrevenida durante el transcurso de la ayuda (cambio de profesor responsable, cambio de línea de investigación, ausencias, etc.) debe ser comunicada previamente al Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación de esta Universidad.

8.- Formalización de solicitudes.

8.1. Para la presentación de solicitudes se establece un plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias. Los impresos de solicitud estarán a disposición de los interesados en la Subdirección de Gestión de Recursos y Ayudas a la Investigación (calle Murga, 21, 2ª planta), así como en la web de la ULPGC, dentro del apartado de becas propias, en la página del Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación.

El lugar de presentación de las solicitudes será el Registro General de la Universidad en la calle Murga, 21, 1ª planta.

8.2. Los aspirantes deberán entregar los documentos siguientes:

- Solicitud de la ayuda en impreso normalizado.
- Currículum vitae justificado del solicitante.
- Fotocopia del D.N.I. español o equivalente de país de origen o pasaporte.
- Fotocopia de la Resolución de concesión del proyecto de investigación, donde conste claramente el nombre del investigador responsable, las fechas de vigencia del proyecto y organismo que lo concede. Quedarán excluidos los solicitantes que no justifiquen adecuadamente este requisito.
- Memoria del proyecto de investigación a realizar con el visto bueno del profesor doctor que apoya la propuesta.
- Informe del profesor doctor que apoya la propuesta.

- Fotocopia cotejada del título de doctor.

- Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las situaciones contempladas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, y cumplir con las obligaciones previstas en el artículo 14 de dicha Ley.

9.- Selección de candidatos.

9.1. La Comisión de Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para investigación elaborará una lista de candidatos por orden de prioridad. Para su elaboración, la Comisión tendrá en cuenta:

- El currículum vitae del solicitante.

- El último período de 5 años de producción científica del Grupo de Investigación, cuya evaluación haya sido completada por el Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación, en el momento del cierre de la presente convocatoria, según los criterios establecidos en el baremo publicado en el anexo de la misma. La resolución final se publicará en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en los tablones de anuncios de los Servicios Administrativos de la calle Murga, 21, 2ª planta, así como en la web de la ULPGC, dentro del apartado de becas propias, en la página del Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación y directamente a los interesados.

9.2. La Universidad reconocerá a los beneficiarios mediante credencial de contratado postdoctoral.

9.3. Las bajas que se produzcan entre los beneficiarios durante los tres meses siguientes al comienzo de las ayudas, serán cubiertas mediante los suplentes correspondientes. El período de disfrute en el segundo caso será exclusivamente por el tiempo restante, hasta la finalización del primer contrato.

10.- Recursos.

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer recurso potestativo de reposición ante esta misma Institución, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses, a partir del día del recibo de la notificación.

Las Palmas de Gran Canaria, a 6 de mayo de 2009.- El Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación, Fernando Real Valcárcel.

ANEXO

Baremo para la adjudicación de las Ayudas de Investigación:

1. Méritos del solicitante		60%	Puntos		
	1.1. Participación en proyectos de investigación financiados		1/proyecto		
	1.2. Libros de investigación publicados		3/libro		
	1.3. Capítulos publicados en libros de investigación		1/capítulo		
	1.4. Artículos en revistas con índice de impacto		1/artículo		
	1.5. Artículos en revistas internacionales sin índice de impacto		0,75/artículo		
	1.6. Artículos en revistas nacionales sin índice de impacto		0,5/artículo		
	1.7. Comunicaciones en Congresos Internacionales		0,5/comunicación		
	1.8. Comunicaciones en Congresos Nacionales		0,25/comunicación		
	1.9. Otras titulaciones		0,015/crédito		
	1.10. Otros méritos		(Máximo 4 puntos)		
			Tesina hasta 1 punto		
			Becario hasta 1 punto/año		
			Estancias 1 punto/año		
			Trabajo 1 punto /año contrato		
2. Méritos profesor responsable y el grupo de investigación		30%			
Profesor responsable					
2.1. Proyectos de Investigación dirigidos			Puntos		
		<u>Financiado por</u>	<u>Investigador principal</u>		
		UE	IP-4/año		
		MEC	IP-3/año		
		CAC	IP-2/año		
		ULPGC	IP-1/año		

2.2. Convenios/Contratos de Investigación				
Investigador principal	IP - por cada Convenio o Contrato ≥ 6000 €; 0,5p/6000 €/año	(Máximo 10 convenios)		
2.3. Infraestructura para ULPGC conseguida en Proyectos, Convenios, Contratos				
Investigador principal	IP - por cada infraestructura ≥ 6000 €; 0,5p/12000 €/año			
<u>Grupo de Investigación</u>		<u>Puntos</u>		
2.4. Proyectos de investigación UE		4/año		
2.5. Proyectos de investigación Plan Nacional		3/año		
2.6. Proyectos de investigación Regionales		2/año		
2.7. Convenio/contratos ≥ 6000 €		0,5p/6000 €/año		
2.8. Infraestructuras ≥ 6000 €		0,5p/12000 €/año		
2.9. Tesis doctorales dirigidas		1,5/tesis		
2.10. Libros de investigación publicados		4/libro		
2.11. Capítulos publicados en libros de investigación		2/capítulo		
2.12. Artículos en revistas con índice de impacto (SCI o Dursi)		3/artículo		
2.13. Artículos en revistas internacionales sin índice de impacto		1,5/artículo		
2.14. Artículos en revistas nacionales sin índice de impacto		1/artículo		
2.15. Comunicaciones en Congresos Internacionales		1/comunicación		
2.16. Comunicaciones en Congresos Nacionales		0,5/comunicación		
2.17. Sexenios		5/sexenio		
2.18. Patentes concedidas		3/patente		
3. Becarios postdoctorales actuales ULPGC en el grupo de investigación	10%			
3.1. Becarios postdoctorales ULPGC	0 becarios = 10 pts.; 1bec = 5 pts.; 2 ó más becarios= 0 pts.			